

---

## MINUTA DE LA CENTESIMA SEXTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 08/11/10

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del día 8 de noviembre de 2010, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Sexta Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de información pública 0611100011110 y 0611100011210 así como las respuestas emitidas por la Dirección Contenciosa y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la propia **CNSF**.

### ANTECEDENTES “A”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100011110, de fecha 07 de octubre de 2010, relativa a: *“Lista de instituciones de seguros que tengan registrados ante la CNSF los siguientes productos de no adhesión: 1) Pólizas de seguros de reembolso y 2) Pólizas de seguro de exceso de pérdida, a los cuales se refiere el “Acuerdo por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de los servicios de asistencia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007. El registro de dichos productos se encuentra a cargo de la Dirección de Contratación de la CNSF.” (sic).*
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 07 de octubre de 2010.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 08 de octubre de 2010 mediante memorando No. DGDI/DAE-1187/2010.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección Contenciosa el día 29 de octubre de 2010 mediante memorando No. DGJCS/DC-1966/2010, en la que remite la respuesta de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DCO-1784/2010 de fecha 25 de

octubre de 2010, indicando que: **"...una vez realizada la búsqueda correspondiente en el Sistema de Registro de Productos de esta Comisión, no se encontró ninguna institución de seguros que tenga registrado un Seguro de Reembolso o Seguro de Exceso de Pérdida de los que se refiere el Acuerdo antes referido."**

- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 05 de noviembre de 2010 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 08 de noviembre de 2010, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

### CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección Contenciosa y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100011110, relativa a: *"Lista de instituciones de seguros que tengan registrados ante la CNSF los siguientes productos de no adhesión: 1) Pólizas de seguros de reembolso y 2) Pólizas de seguro de exceso de pérdida, a los cuales se refiere el "Acuerdo por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de los servicios de asistencia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007. El registro de dichos productos se encuentra a cargo de la Dirección de Contratación de la CNSF."* (sic).

### RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se **confirma** la **inexistencia** de información y registros relativos a la solicitud de información número 0611100011110, de fecha 07 de octubre de 2010, con base en lo contestado por la Dirección Contenciosa y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100011110 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100011210.

### **ANTECEDENTES “B”**

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100011210, de fecha 07 de octubre de 2010, relativa a: *“Información registrada por alguna(s) institución(es) de seguros ante la CNSF, de los siguientes productos de no adhesión: 1) Pólizas de seguros de reembolso y 2) Pólizas de seguro de exceso de pérdida; a los cuales se refiere el “Acuerdo por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de los servicios de asistencia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007.” (sic).*
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 07 de octubre de 2010.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 08 de octubre de 2010 mediante memorando No. DGDI/DAE-1188/2010.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección Contenciosa el día 29 de octubre de 2010 mediante memorando No. DGJCS/DC-1965/2010, en la que remite la respuesta de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DCO-1785/2010 de fecha 25 de octubre de 2010, indicando que: **“...una vez realizada la búsqueda correspondiente en el Sistema de Registro de Productos de esta Comisión, no se encontró ninguna institución de seguros que tenga registrado un Seguro de Reembolso o Seguro de Exceso de Pérdida de los que se refiere el Acuerdo antes referido.”**

- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 05 de noviembre de 2010 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 08 de noviembre de 2010, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

### CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección Contenciosa y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100011210, relativa a: *"Información registrada por alguna(s) institución(es) de seguros ante la CNSF, de los siguientes productos de no adhesión: 1) Pólizas de seguros de reembolso y 2) Pólizas de seguro de exceso de pérdida; a los cuales se refiere el "Acuerdo por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de los servicios de asistencia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007."* (sic).

### RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se **confirma** la **inexistencia** de información y registros relativos a la solicitud de información número 0611100011210, de fecha 07 de octubre de 2010, con base en lo contestado por la Dirección Contenciosa y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis treinta horas, se dio por concluida la reunión.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

---

**LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA**  
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF

---

**LIC. J. ALFONSO ITURBIDE GUERRA**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF

---

**LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF